



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Pedro José Baró Jiménez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.
Alcalde-Presidente titular.

D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía

D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

D.ª GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejal-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal-Delegado

D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA
04/10/2024
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Lorquí, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de 09-05-2024, se ha acordado la apertura de expediente para nombrar HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE LORQUÍ (a título póstumo), a D. JAIME BRUSTENGA MARTÍNEZ, alcalde del municipio durante varios periodos hasta el año 1937, por sus cualidades y méritos personales.



Lo que le comunico por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento de la citada distinción honorífica, lo que podrá hacer en el plazo de quince días mediante remisión de escrito de adhesión a este Ayuntamiento a través de sede electrónica o bien a través del correo electrónico secretaria@lorqui.es

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.- Lorquí.- La Instructora del Expediente.-
Fdo.: María Dolores García Rojo.- Concejala de Cultura.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para nombrar Hijo Predilecto de la Villa de Lorquí, a título póstumo, a Don Jaime Brustenga Martínez, adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Lorquí.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificaciones números nueve y once de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 5 de septiembre de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-02/23 (sede electrónica 2023/10795N), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”.



Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Rosique Ros y aprobado por Resolución número 2023001185 de fecha 18 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación de fecha 26 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 26 de abril de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023001694, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002428, de 9 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” O-02/23 Lote 1, por un importe de 215.602,25 €, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335) y designó para la dirección de la Obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del Proyecto, así como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas



y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 15.709,77 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.383,60 €.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 28.416,23 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 18.807,11 €.
- 6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 59.390,12 €.
- 7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 29.505,44 €.
- 8.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 13.289,63 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 9, del director de la obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del proyecto y del responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 10 de junio de 2024.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 9, asciende a un importe de 6.731,33 €, para su aprobación.

Octavo.- La certificación nº 10 se encuentra emitida a 0,00 €.

Noveno.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 11, del director de la obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del proyecto y del responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 2 de septiembre de 2024.

Décimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 11, asciende a un importe de 4.590,10 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración*



deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar las certificaciones nº 9 y nº 11 de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), con unos importes de 6.731,33 € y 4.590,10 €, respectivamente.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de octubre de septiembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones números nueve y once, por importe de 6.731,33 euros y 4.590,10 euros, respectivamente, de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación liquidación de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 12 de julio de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-26/22 – Lote 1 (sede electrónica 2023/7523F), que se



ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Vestuarios con Gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023 siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la visa de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 16 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 20 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación n° 2023001250, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, así como la dirección facultativa de la obra, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución n° 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, O-26/22 a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519).

Cuarto.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal mediante Resolución 2023001652 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.



Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.373,17 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 28.895,59 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 31.617,70 €.
- 4.- La certificación nº 4 se encuentra emitida a 0 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 1.894,70 €.
- 6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 142.198,92 €.
- 7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 26.781,11 €.
- 8.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 99.965,84 €.
- 9.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 101.551,37 €.
- 10.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de 97.681,47 €.
- 11.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2024, fue aprobada la certificación nº 11 de la obra de referencia, por importe de 173.918,36 €.
- 12.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024, fue aprobada la certificación nº 12 y final de la obra de referencia, por importe de 87.794,34 €.

Sexto.- En fecha 12 de junio de 2024 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la Interventora Municipal.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación de liquidación de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Municipal y D^a. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal.



Octavo.- Respecto de la obra ejecutada y acreditada en la certificación de liquidación, asciende a un importe de 69.526,11 €.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de



aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

En cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Y, concretamente respecto al exceso de mediciones, dispone el artículo 242 (Modificación del contrato de obras) en su apartado 4.c) i. que:

“El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación de liquidación del Lote 1 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº 72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, O-



26/22 adjudicada a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519), con un importe de 69.526,11 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Trasladar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de octubre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO” de Torre-Pacheco”, por un importe de 69.526,11 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS



Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 50/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de octubre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1196	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	278,30 €
1197	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	994,46 €
1203	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	593,99 €
1209	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.988,70 €
1210	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.221,43 €
TOTAL			7	5.076,88 €



Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 5.076,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1196	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	278,30 €
1197	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	994,46 €
1203	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	593,99 €
1209	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.988,70 €
1210	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.221,43 €
TOTAL			7	5.076,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 4 de octubre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 278,30 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.076,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1196	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	278,30 €
1197	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	994,46 €



1203	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	593,99 €
1209	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.988,70 €
1210	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.221,43 €
TOTAL			7	5.076,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 51/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de octubre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	-----------------	----------------



1215	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	16	2.416,03 €
1216	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	5	15.516,16 €
1228	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.300,69 €
TOTAL			22	19.232,88 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 19.232,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1215	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	16	2.416,03 €
1216	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	5	15.516,16 €
1228	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.300,69 €
TOTAL			22	19.232,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de octubre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 19.232,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1215	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	16	2.416,03 €
1216	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	5	15.516,16 €
1228	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.300,69 €
TOTAL			22	19.232,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 52/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de octubre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Jefe del Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1201	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	187.198,42 €
1202	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	124	1.641.629,73 €
1217	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	20	199.829,54 €
TOTAL			146	2.028.657,69 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables



siguientes, que importan la cantidad de 2.028.657,69 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1201	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	187.198,42 €
1202	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	124	1.641.629,73 €
1217	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	20	199.829,54 €
TOTAL			146	2.028.657,69 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de octubre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple
-------------------------	--	--------

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.028.657,69 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1201	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	2	187.198,42 €
1202	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	124	1.641.629,73 €
1217	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	20	199.829,54 €
TOTAL			146	2.028.657,69 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 25 de septiembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 139/24 VC (2024/7537Q), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 4 de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, con expediente de referencia O-15/18, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2018 por Resolución del Concejal Delegado nº 2.063/18 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, dividido en varios lotes, por procedimiento abierto, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2019 se constituyó por parte de la mercantil LUDOMAQUINA, S.L. (B73687444) garantía definitiva mediante Aval por valor de 3.844,50 €, para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del LOTE 4 del contrato de referencia.

Tercero.- Mediante Resolución nº 225-19, de 1 de febrero de 2019, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución del LOTE 4 de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco” a la mercantil LUDOMAQUINA, S.L. (B73687444).

Cuarto.- Con fecha 19 de febrero de 2019 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de ejecución de tres meses, y un plazo de garantía de cinco años desde la firma del acta de recepción de la obra, que tuvo lugar con fecha 27 de mayo de 2019.

Quinto.- Con fecha 19 de junio de 2024 y RGE nº 2024014104, la mercantil LUDOMAQUINA, S.L. (B73687444) solicitó la devolución de la garantía definitiva del LOTE 4 de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, depositada mediante Aval.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del LOTE 4 del contrato de referencia, de fecha 25 de junio de 2024, en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza



solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 26 de junio de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante Aval por importe de 3.844,50 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Aval por la mercantil LUDOMAQUINA, S.L. (B73687444) para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del LOTE 4 de las obras de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre Pacheco”, y que asciende a la cantidad de 3.844,50 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería, con fecha 24 de junio de 2024, en el que se indica que la mercantil LUDOMÁQUINA, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 3.844,50 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil LUDOMÁQUINA, S.L., por importe de 3.844,50 euros, como adjudicataria del lote 4 del contrato de “Rehabilitación y mejora de zonas verdes en el término municipal de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 4 de octubre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



En relación con el expediente de referencia 180-24 VC (11933L), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva LOTE 2 (Instalación eléctrica de carpas) del contrato de “Suministro de carpas y jaimas, en modalidad de renting, para el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, con expediente de referencia SM10/23 (2023/13484X), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 11 de agosto de 2023 por Resolución nº 2023002445 de la Concejalía delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un procedimiento abierto, dividido en cuatro lotes, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 8 de septiembre de 2023 se constituyó por parte de JOSE ARTERO GARCIA (NIF: 48542626E) garantía definitiva en metálico por valor de 1.344,51 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023002754, de 18 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 2 (Instalación eléctrica de carpas) del contrato de “Suministro de carpas y jaimas, en modalidad de renting, para el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, a JOSE ARTERO GARCIA (NIF: 48542626E).

Cuarto.- Con fecha 21 de septiembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de un año, improrrogable, y no estableciéndose plazo de garantía.

Quinto.- Con fecha 13 de septiembre de 2024 y RGE nº 2024021641, JOSE ARTERO GARCIA (NIF: 48542626E) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 3 de octubre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.344,51 € por la mercantil solicitante, así como informe emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, en la que se



pone de manifiesto que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en efectivo por JOSE ARTERO GARCIA (NIF: 48542626E), como adjudicataria del LOTE 2 (Instalación



eléctrica de carpas) del contrato de “Suministro de carpas y jaimas, en modalidad de renting, para el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, y que asciende a la cantidad de 1.344,51 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., de fecha 4 de octubre de 2024.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería, con fecha 23 de septiembre de 2024, en el que se indica que Don José Artero García, tiene depositada garantía en metálico, por importe de 1.344,51 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la DON JOSÉ ARTERO GARCÍA, por importe de 1.344,51 euros, como adjudicataria del lote 2 (instalación eléctrica de carpas) del contrato de “Suministro de carpas y jaimas, en modalidad de renting, para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 24 de septiembre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.”

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo ROLDÁN FÚTBOL SALA, con NIF: G-73383812, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Club Deportivo ROLDÁN FÚTBOL SALA con NIF: G-73383812 (en adelante el Club), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por acuerdo de incoación del Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco emitido con fecha 19/07/2024, se dispone el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

A tal efecto, desde el expediente es notificado al Club dicho acuerdo, con remisión de los documentos que, en calidad de entidad/persona interesada y beneficiaria de la subvención a percibir, deberá presentar por Sede Electrónica de este Ayuntamiento, para la tramitación del referido expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa,



cuyas condiciones y regulación vendrían establecidas a través del instrumento jurídico del convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Mediante Instancia General, con Registro General de Entrada (RGE) de fecha 8/09/2024 y nº 21090, el Club presenta la documentación requerida, relativa a solicitud de subvención, cumplimiento de requisitos y tramitación de expediente de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, para el ejercicio 2024.

Mediante dichos registros el Club ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 4/09/2024, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, de fecha 19/09/2024 (Agencia Tributaria) y 17/09/2024, respectivamente, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda del CLUB aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido por el CLUB aludida, suscrita con fecha 4/09/2024.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 23/07/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



El Club percibió subvención nominativa correspondiente al anterior ejercicio 2023, habiendo presentado justificación de dicha subvención, cuya fiscalización ha sido tramitada y finalizada con resultado favorable, aprobado mediante acuerdo adoptado el 30/07/2024 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico al Club, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente), e incluida en posterior Resolución nº 2021003384 de 7/12/2021, por la que se aprueba la 3ª Modificación del citado PES.

Así, su artículo 35, establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Deportes, la subvención nominativa a favor del Club, por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con el Club Deportivo "ROL-DÁN FÚTBOL SALA"</i>	<i>Apoyo en la organización y desarrollo del Proyecto del club deportivo con representación en la máxima categoría nacional de fútbol sala femenino (primera división) y el desarrollo del deporte base y la promoción del deporte femenino en el municipio de Torre Pacheco.</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica



municipal por importe de 70.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/3410/48060 del presupuesto vigente para el año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco al Club Deportivo ROLDÁN FÚTBOL SALA, para sufragar los gastos que se ocasionen relativos al desarrollo de la programación deportiva y las actividades propias de las categorías donde militan los equipos del Club ROLDÁN FÚTBOL SALA, de fútbol sala.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida con fecha 23/09/2024 por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, que regulará la concesión directa de subvención nominativa a favor del Club Deportivo ROLDÁN FÚTBOL SALA con NIF: G-73383812, así como de autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido, por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/3410/48060 y con la denominación “CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO ROLDAN FSF”,

- ADORC provisional (Autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), con nº 18624 de fecha 19/07/2024, por importe de 70.000,00 € y descripción CLUB DEPORTIVO ROLDÁN FSF, ejercicio 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).



- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”



El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el



Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2024, en la aplicación presupuestaria 10/3410/48060, con la denominación “CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO ROLDAN FSF” y por importe de 70.000,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el vigente presupuesto municipal, está contemplada en el vigente PES, artículos 7 y 35.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).



QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El apartado 2º del mismo artículo establece como materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (apartado i).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Deportes y Salud, para promocionar el deporte del fútbol sala femenino en el ámbito de la promoción del deporte base y senior, tanto en la realización de eventos deportivos como en las competiciones de carácter oficial en las que permanezcan inscritos los equipos en las competiciones de carácter regional, nacional e internacional

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones:

La subvención nominativa, con destino específico al Club, se encuentra así mismo



recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente), e incluida en posterior Resolución nº 2021003384 de 7/12/2021, por la que se aprueba la 3ª Modificación del citado PES.

Así, su artículo 35, establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Deportes, la subvención nominativa a favor del Club, por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo ROLDÁN FÚTBOL SALA con NIF: G-73383812, que regulará las condiciones aplicables a la concesión directa de subvención nominativa a dicha entidad, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma,.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor del Club Deportivo ROLDÁN FÚTBOL SALA con NIF: G-73383812, por un importe de 70.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 10/3410/48060.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor del Club Deportivo ROLDÁN FÚTBOL SALA con NIF: G-73383812, por importe de 70.000,00 €-



CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Hacienda y de Deportes, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 24 de septiembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo Roldán Fútbol Sala, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 70.000,00 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Acto seguido se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 4 de octubre de 2024, cuya transcripción literal es la



siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.”

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por Acuerdo de Incoación del Concejal de Festejos, de fecha 2/10/2024, se dispone que por parte de la técnico de desarrollo local que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración y tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa destinada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2024.

SEGUNDO.- La citada Asociación ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada de fecha RGE 2/0972024 y números 23721 y 23722, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, remitida previamente mediante email de fecha 20/09/2024, y relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



(OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 3/10/2024.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 10/09/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe por importe de 120.000,00 €, regulada en virtud de convenio suscrito en el año 2023.

Si bien, añadir que del procedimiento de fiscalización llevado a cabo y los acuerdos adoptados en dicha JGL, fue incoado y tramitado procedimiento sancionador simplificado a la Asociación, por Resolución 2082 de 19/09/2024 del Concejal competente (Concejal Delegado de Hacienda), por su comisión de infracción leve en la justificación presentada (incumplimiento del plazo establecido), de la subvención percibida en 2023, habiendo finalizado este proceso sancionador con fecha 3/10/2024, por Resolución del mismo Concejal, nº 2296, repercutiendo en el inicio del expediente correspondiente al



ejercicio 2024, ante la existencia de dicho expediente en curso y la deuda existente con este Ayuntamiento, en concepto de la sanción pecuniaria que fue impuesta a la Asociación, cuyo pago se efectuó el 1/10/2024.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (PES vigente) aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P y prorrogado en su vigencia por Resolución 2023000233 de 27 de Enero de 2023. Así, en su artículo 30, Capítulo VI, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Fiestas, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 110.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 110.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2/3380/4802600, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2024.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 4/10/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- En el presupuesto municipal aprobado del ejercicio 2024 existe la partida



presupuestaria nº 2/3380/4802600, por importe de 110.000,00 €, con destino a la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF G30830186, para la concesión directa de subvención nominativa por convenio de colaboración con la misma, y apoyo en la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco, del año 2024.

En el expediente obran los siguientes documentos contables:

- RC (Retención de crédito para gastos), nº 25006 de fecha 2/10/2024, importe 110.000,00 €, partida 2/3380/4802600 y con destino a subvención directa y nominativa por convenio, a favor de la Asociación.
- ADORC provisional (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación sobre retenido), nº 25513 de fecha 4/10/2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado



de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.



“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido



escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de



2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, por un importe de 110.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 2/3380/4802600.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, por un importe de 110.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 4 de octubre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 110.000,00 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Acto seguido se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 4 de octubre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024.”

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de



convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 12/07/2024 es emitida providencia del Concejal Delegado de Festejos, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2024.

En su cumplimiento, son remitidas con fechas 22/07/2024, nº 8876 y 3/09/2024, nº 10214, notificaciones con anexos a la Asociación, adjuntando los documentos y formularios requeridos y que deberá presentar como entidad interesada (entidad beneficiaria) en la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado los documentos requeridos por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, con Registro General de Entrada (RGE):

1º.- RGE de fecha 17/09/2024 y Nº 22047.

Detección de deficiencias: Analizada la documentación, se detectan deficiencias en la falta de documentos exigidos, remitiéndose a la Asociación requerimiento para su aportación (subsanción de deficiencias) con Registro General de Salida (RGS):

- RGS de fecha 24/09/2024, nº 11251 y 11252.

Subsanación de deficiencias: La Asociación aporta la documentación requerida, con RGE:

2º.- REG de fecha 26/09/2024 y nº 23014

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:



1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 17/09/2024.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLG, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 17/09/2024.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 17/09/2024.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 11/07/2024, comprobado posteriormente en la emisión del Informe de Tesorería emitido con fecha 30/09/2024 y obrante en el expediente.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18/06/2024, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2023, por importe de 18.000,00 €, a efectos de no mantener deuda alguna pendiente respecto a su justificación.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución 2020000408 de 21/02/2020 y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233 de 27/01/2023, en su artículo 30, estableciendo entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas, a la Asociación referida.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 18.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48033, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2024, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Balsicas del año 2024.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 27/09/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48033, correspondiente al ejercicio 2024, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE BALSICAS”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 9/07/2024 y nº 17841, por importe de 18.000,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 30/09/2024 y nº 24996, por importe de 18.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y



sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la



LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo



posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES 2020-2022,



artículos 7 y 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290, correspondiente al ejercicio 2024, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290, por un importe de 18.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024, y en la aplicación presupuestaria 8/3380/48033.



TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, con NIF: G30841290, por importe de 18.000,00 €.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 30 de septiembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, para el año 2024, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 18.000 Euros, a la citada entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL



PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.